



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-28218882- -GDEBA-SGSPB

---

**VISTO** el expediente EX-2023-28218882-GDEBA-SGSPB del Servicio Penitenciario Bonaerense, por el cual tramita la rectificación del Decreto N° 311/99, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 311/99 se designó a distintas personas, detalladas en la Planilla Anexa al mismo, en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, en ese sentido, se designó a María Fernanda ZBALETTA en el grado de Guardia –Escalafón General-;

Que, por un error involuntario, se consignó equivocadamente el apellido de la citada agente, motivo por el cual corresponde rectificar el Decreto N° 311/99, dejando establecida la identificación filiatoria correcta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el Decreto N° 311/99, en la parte pertinente de la Planilla que como Anexo I forma parte del mismo, dejando establecidos los datos filiatorios correctos de la agente María Fernanda ZABALETTA (DNI N° 23.799.628 - Clase 1974), quien fue designada en el grado de Guardia del Escalafón Cuerpo General del Servicio Penitenciario Bonaerense, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.